

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUCA, OCTUBRE 27 DE 1903

NUMERO 43.

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción es de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Dirección:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Los vios, ediciones, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las administraciones de Rentas del Estado.

JUROS EN TURNO DE LA Presente semana.

Juez 1.º de 1.ª instancia el C. Lic. Adolfo Dosentis.
Secretario: el C. Aldegundo Rapirez.

Juez 2.º Oucillatador, el C. Lic. Odón Carbajal.
Secretario: el C. Francisco L. Moshino.

EL JEFE DEL ESTADO.

El martes 24 del que cursa cumplió sesenta y cuatro años de edad el Sr. General Don Rafael Cravioto, Gobernador del Estado, motivo por el cual fué objeto de relevantes pruebas de afecto, no solo del círculo íntimo de sus amigos, pues que de todo el Estado recibió muestras del gran afecto que se le tiene.

Muy justas nos han parecido esas demostraciones, porque es público y notorio que se ha consagrado del todo al pueblo, cuyos destinos rije encaminándolo por las vías del progreso en todos los ramos, sin omitir sacrificio por grande que para otros así se estime.

El nombre del Sr. General es de los que ventajosamente figuran en la historia de México y es porque en todas las épocas de la independencia, cuando ha luchado por la independencia.

El actual Gobernador del Estado de Hidalgo, es uno de los hombres que en las más angustiosas épocas para la República, se le ha visto siempre combatir en pró de la libertad.

Mal de mi grado tengo que prescindir de narrar los hechos gloriosos del Sr. General Cravioto, pues obra fuera de otro lugar y no en las estrechas columnas de un semanario; porque tan llena de episodios es la vida del valiente hijo de la Sierra de Puebla; tan larga su carrera militar y política, que tengo que abandonar mi propósito, dejando á la docta pluma de los historiadores el trabajo de bordar las brillantes páginas con que se presta la existencia de ese hombre singular. No obstante, se me permitieron traer al recuerdo algunos apuntes biográficos, mientras que para ejemplo de nuestros pósteros, se escribe y se circulan los hechos del patriota.

En el pueblo de Huanchinango, Estado de Puebla, nació el Sr. General Don Rafael Cravioto, el 2º de Diciembre de 1829, hijo del Sr. Don Simón Cravioto y de la Sra. Doña María de la Luz Moreno.

Indeclinable pareceré que haga notar que el Sr. Cravioto comenzó á saber lo que eran los horrores de un combate cuando contaba tan solo siete años de edad; pero así fué y estuvo á punto de perecer en una acción en que las fuerzas sublevadas contra el Presidente Bustamante, fueron batidas en el punto llamado Tlacuayantecocana, pues burlando la vigilancia de sus padres se introdujo entre las filas al salir el "Batallón de Huanchinango," y en el combate referido, se ocupó

durante él, en administrar parque á los soldados, y á la vez, como conocedor del terreno, guió á las fuerzas del gobierno por ventajosos caminos y formidables posiciones, lográndose por ese medio una completa victoria.

Dos días después, refirió á sus padres, punto por punto, todos los episodios y todas las peripecias de aquel memorable encuentro que se hizo célebre por lo sangriento.

Escenas de esa naturaleza se repetían constantemente, sin que las amenazas y consejos de sus padres, pudieran influir para que el Sr. Cravioto dejara de sentir gran apego á la carrera de las armas; y se dedicó con tal empeño, que no se veían en su poder otros libros que no fueran la ordenanza, tácticas, instrucciones sobre defensas y ataques, fortificaciones etc., alimentando de esta manera su afición con gran provecho, como lo demostró en la guerra que el Norte nos trajo; después en la sangrienta lucha llamada de Reforma; luego contra la inhumana intervención francesa, tocándole en memorable jornada del 5 del Mayo en Puebla, siguiendo en una serie de continuos combates, en los que tuvo la honra

de ser de los primeros que asaltaron la referida plaza de Puebla, el día 2 de Abril de 1867, tomando con menos de treinta hombres, bajo una lluvia de proyectiles, el convento de la Merced, uno de los puntos más formidables y mejor defendidos por el enemigo.

En el sitio de México, ocupó el Sr. General Cravioto, uno de los puntos más peligrosos y en el que día á día se libraban sangrientas acciones. Baste saber que ocupó el rumbo de San Jacinto, por el que los imperialistas tenían puesta continuamente la vista; ya para abstenerse de viviros ó ya para emprender la fuga en caso necesario.

En estos días en el campo de batalla, momentos antes de entrar en combate, recibió el Sr. Cravioto la noticia del fallecimiento de su respetable padre. Grande fué su pena. Lágrimas que acusaban su profundo dolor rodaron y trató de ocultarlas; más sobreponiéndose al dolor, no alzó en aquel supremo instante sus deberes de ciudadano; cumplió como un valiente rechazando al enemigo y cuando sus compañeros le tan heroico hecho recibían las felicitaciones y el valiente jefe de sus superiores, en silencio llevaba la gran desgracia que hirió su corazón.

Quizó por dos días, tan solo, retirarse del servicio y el jefe supremo negó al Sr. Cravioto ese consuelo manifestándole que no se encontraba persona con quien substituirlo ni por un momento.

La lucha siguió hasta la ocupación de la capital de la República, distinguiéndose el Sr. Cravioto por sus hechos y valentía.

En paz la Nación; ocupó el Sr. Cravioto elevados puestos; pues el

Sr. Juárez lo distinguió como uno de sus mejores amigos.

En la revolución de Tuxtepec, fué una de las más fuertes columnas de la revolución regeneradora; porque no solamente contribuyó con su persona, sino que puso á disposición del Sr. General Don Porfirio Díaz, todos los elementos con que cuenta en la Sierra de Puebla, además de sus propios intereses.

Terminada la lucha que viviera hasta la fecha á conducirnos por el sendero de la paz y del progreso, ocupó el Sr. Cravioto el Gobierno del Estado de Hidalgo, teniendo que luchar con dificultades sin cuento, por encontrar los ánimos aún resentidos por asuntos de rencores políticos; una hacienda en completa bancarrota; inseguridad escandalosa y hasta emergencia creada por algún ingrato, que de la manera más infame no perió la ocupación para hacer al Sr. Cravioto cuanto mal podía imaginarse.

Felizmente, para el Estado de Hidalgo, el gobernante, en poco tiempo pudo allanar obstáculos, y hoy, indiscutiblemente la marcha de la Administración es segura y sin tropiezos.

Por primera vez ha sido electo gobernador del Sr. General Cravioto, porque el pueblo así lo ha querido, esperando que como hasta hoy le conduces á su mayor engrandecimiento y así será indudablemente, pues hombres que con sus gloriosos hechos conquistaron la gloria se hacen acreedores al respeto y al cariño universal.

LUIS A. ESCANDÓN.

A ULTIMA HORA.

Hace tres días que se ha declarado un incendio en el interior de la mina de San Rafael, no pudiéndose aún, en el momento de escribir estas líneas, sofocar los terribles estragos que hace el fuego.

Los trabajadores que se encontraban en las labores, han tenido que salir por la mina de la Soledad, anexa á la de San Rafael.

En el próximo número daremos por menores.

Gobierno General

RAPAFEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes: salud.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento del Cuerpo especial de Estado Mayor.—Decreto número 108.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

—PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes: salud.

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 15 de Diciembre de 1892, he tenido á bien disponer, se reformen los artículos 1562, 1603, 1604 y 1606 de la Ordenanza general del Ejército en la forma que á continuación se expresa:

Artículo 1562.—Las banderas para los Batallones de Infantería tendrán de duración diez años y se compondrán de: la tela, la corbata y el asta.

I. La tela será cuadrada, de 90 centímetros por lado, de seda, tejida de una sola pieza de manera que queden tres fajos iguales, entre sí, paralelos á uno de los lados de la figura, con los colores nacionales. En el centro de la faja blanca llevará un escudo compuesto de: una águila en actitud de devorar una serpiente, un nopal y dos ramas que lo circunden: una de laurel y otra de olivina.

II. El águila tendrá 23 centímetros desde la garga izquierda hasta la cabeza, el nopal 9 centímetros, y las ramas de laurel y olivina que rodean al escudo tendrán 19 centímetros de desarrollo cada una.

III. A 12 centímetros del borde superior de la tela irá bordado, con seda torcida de color de oro: REPUBLICA MEXICANA. Abajo del escudo y á igual distancia del borde inferior de aquella las palabras BATALLON N.º (taños). Las letras de ambas inscripciones tendrán 6 centímetros de altura.

IV. Alrededor de la tela irá encinta una faja de seda verde, blanca y colorada para impedir que se rompa al flamear. La bandera se fija al asta por medio de seis cintas dobles de color verde unidas á la tira del mismo color que cubren en todo su largo un doblado de 45 centímetros de ancho como refuerzo. Los vértices de los ángulos correspondientes á la faja roja de la tela se reforzará con una pieza triangular de cada el mismo color.

V. La corbata se compondrá de dos círculos de las mismas colores que la tela y el asta, como ésta, de tres sola pieza. Su ancho será de 18 centímetros, una punta tendrá 60 centímetros de largo y la otra 40. Ambas rematarán en un fleco de canutillo de oro de 2 centímetros de largo. A 12 centímetros del borde irá el número del Batallón bordado con seda de la misma clase, color y dimensiones que las letras de la bandera. La corbata se fijará al asta por medio de cintas de seda de seda verde.

VI. El asta se compondrá de: una pieza cilíndrica de madera, la moharra y el rotatorio.

A. La madera del asta será de Fresno, pintada de negro y con un barniz que no se altere prontamente al aire y á la lluvia; tendrá un metro 85 centímetros de largo y un diámetro de 32 milímetros.

B. La moharra será de bronce dorado, compuesta de cuchilla de dos filos formando que pirámides de base de rombo y de las cuales la inferior es truncada. La altura de la pirámide superior será de 10 centímetros y la de la otra 3 centímetros. La ligazón mayor del rumbo de unión de ambas pirámides será de 5 centímetros y la del rumbo menor de la pirámide truncada de 22 milímetros. La cuchilla se unirá por su base menor á una esfera de 45 milímetros de diámetro por medio de tres variones del mismo metal. A continuación le la esfera y como remate de la moharra llevará un cilindro de 10 centímetros de altura, con otros tres oraciones separadas 2 centímetros entre sí. La moharra se fijará en la pieza de madera por medio de ocho tornillos de bronce. A lo largo del círculo mayor, horizontal de la esfera se inscribirá el número del Batallón y la fecha en que por ésta se recibió la bandera.

C. La pieza de madera rematará en su extremo inferior por un vagón de bronce durado de 5 centímetros de altura.

—Artículo 1563.—Los estandartes para los Regimientos de Caballería tendrán de duración diez años, serán semejantes á las banderas descritas en el artículo anterior, con las modificaciones siguientes:

I. Dimensiones de la tela 85 centímetros por lado; las del asta: águila 18 centímetros de alto, nopal 7 centímetros, desarrollo de las ramas de laurel y olivina 11 centímetros de cada una. Las inscrip-

ciones se colocarán á 7 centímetros de los bordes de la tela y serán: REPUBLICA MEXICANA en la parte superior y REGIMIENTO N° (tantos) en la inferior, dimensiones de cada letra: 5 centímetros de altura.

II. La corbata tendrá una punta de 45 centímetros y la otra de 35. Su anchura será de 12 centímetros. El número del Regimiento de 5 centímetros de altura.

III. El asta tendrá 2 metros 10 centímetros de largo sin comprender el regatón y la moharra, y 32 milímetros de diámetro.

IV. La moharra será igual á la descrita para las banderas.

V. El regatón se compondrá de un casquillo cónico de bronce de 7 centímetros de altura, una esfera del mismo metal de 3 centímetros de diámetro y una espiga de fierro de 7 centímetros de largo y uno de espesor.

Artículo 1604.—El Coronel del Batallón ó Regimiento mandará terciar y presentar las armas, la banda sonará la marcha y se dirigirá con el Sub-Ayudante y la bandera ó estandarte al centro del Batallón ó Regimiento. El General Comandante Militar ó el que mande, tomará la derecha, dejando en el centro la bandera ó estandarte y la escolta á retaguardia. Llegando ésta á unos 25 metros del centro del Batallón ó Regimiento, se mandará hacer alto. En seguida el Jefe de las armas empuñará la nueva bandera ó estandarte y con voz clara y enérgica tomará la protesta en la forma siguiente:

BALDADOS:

Esta bandera ó estandarte tiene la doble significación de la Patria y del honor: á su sombra ha conquistado nuestro Ejército sus mas gloriosos laureles y ha sentido el nacer y crecer el espíritu militar. Es la herencia valiosa que nos legaron nuestros padres, y que debemos transmitir á nuestros hijos limpia y honrada, para que merezca siempre el respeto del mundo, como lo merece la nacionalidad de la que es sacrosanto símbolo.

Al ponerla en vuestras manos, para sus titular la que acabais de entregar como su grada reliquia, después de haberla portado dignamente como salvadora enseña; al confiarla á vuestro acreditado valor y estricta disciplina, debo y quiero recordaros los altos é imprescindibles deberes que impone la solemnidad de la que vais á prestar, y que se condensan en esta sola frase que tiene que ser el pensamiento supremo, el alma de nuestra vida militar: la bandera ó estandarte es el emblema de la Patria y la Patria, lo mismo que su emblema que en nuestras filas representa el honor militar, únicamente pueden perderse.

Art. 1605.—Inmediatamente el Coronel pasando á retaguardia del Cuerpo Dirigiendo: "Sobrana enseña de la Patria."

"Emblema de nuestro honor y precio de nuestra sangre."

"Religión y culto, amor y orgullo del soldado."

Los Jefes, Oficiales y tropa del Batallón ó Regimiento, protestamos el amparo de su sombra augusta, que sería el centro de nuestra unión y el símbolo de nuestra fuerza; que, mientras tengamos vida te conservaremos inviolable y respetada; y que en este altar vivo que presida desde hoy, recibirás siempre la ofrenda de nuestra existencia y el culto ferviente que nuestros padres nos enseñaron á tributarla. Y en prueba de ello de que así lo protestamos, preparen, armas, espadas, fuego.

Artículo transitorio.—Este decreto surtir sus efectos inmediatamente después de publicado.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión á 28 de Agosto de 1893.—Porfirio Díaz.—Al General de División Pedro Hinojosa Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 28 de 1893.—Hinojosa.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 11 de 1893.—Rafael Cravotto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección I.—La Secretaría de Hacienda del Estado en circular número 147 fechada ayer, dice á los Administradores de Rentas lo que sigue:

"El C. Gobernador con el deseo de aliviar la situación en que se encuentran los propietarios de pequeños predios que en la actualidad reportan algunos adeudos al Fisco del Estado, se ha servido disponer en uso de la facultad que le otorga el Decreto 517, que se dispense á todos los propietarios de fincas menores de cien pesos de los adeudos que reportan hasta el día de Diciembre de 1889, con la condición de que ocurran á las de esta fecha hasta fin de año actual á las respectivas Administraciones de Rentas, á respectivas Administraciones con que espresivaren originales los títulos con que espresivaren poseyendo, y los inscriban en los tomen razón de ellos y los inscriban en los padrones correspondientes si no lo estuvieron ya, exigiendo únicamente y sin la multa de ley, las transacciones de dominio que se hubieren causado, y hagan declaración de quedar los terrenos ó fincas, solventadas con el fisco del Estado por razón de la dispensa que se les otorga.—Los Administradores de Rentas ante quienes fueren presentados los títulos para su examen é inscripción, procurarán inmediatamente formular la liquidación que correspondiente y devolverán requeridos los documentos con la nota de que se quedan pagados alguna transacción ó que quedan libres del adeudo que reportaban.—Así mismo formarán como apéndice al padrón del año entrante, noticia de los predios que anteriormente no constaren inscriptos y aparecieren en virtud de la franquicia que se concede á los propietarios, haciendo la remisión á esta Secretaría á la vez que los padrones.—Díelo Ud. para su cumplimiento."

Y por acuerdo del mismo Jefe del Estado lo transcribo á Ud. para su conocimiento, recomendándole que así lo haga á los CC. Presidentes Municipales de ese Distrito, con el objeto de que se le dé á la circular inserta la mayor y pronta publicidad. Libertad y Constitución. Pachuca, Octubre 20 de 1893.—Valenzuela.—Al C. Jefe Político de.....

RAFAEL CRAVIOTO Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habilitados señores:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 649.

La XII Legislatura del Estado de Hidalgo la siguiente la siguiente.

LEY DE PRENSUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1894.

Artículo 1.º Los gastos del Estado en el ejercicio de 1894, se arreglarán las partidas siguientes:

PODER LEGISLATIVO

Legislatura
1 Sueldo del Jefe Político \$ 1,800
2 de un oficial mayor \$ 1,200
3 Gastos extraordinarios que decretó ó acuerde la Legislatura 4,000
Suma \$ 24,000

Secretaría de la Legislatura.
4 Sueldo del oficial mayor \$ 1,800
5 de un escribiente 1º 400
6 de un escribiente 2º 600
7 de un concarje mozo de oficio 299 76
8 Gastos menores y de escritorio 144
Suma \$ 3,693 76

Contaduría.
9 Sueldo del Contador \$ 1,200
10 de un oficial 1º 1,200
11 de un oficial 2º 720
12 de dos escribientes, á \$480 cada uno 960
13 Gratificación á un mozo de oficio 60
14 Gastos menores y de escritorio 48
Suma \$ 4,788 00

PODER EJECUTIVO.
Ciudadano Gobernador y Secretaría particular.
15 Sueldo del Ciudadano Gobernador del Estado \$ 4,000 00
16 de un Secretario particular 1,200
17 de un ayudante 1º 900
18 de un ayudante 2º 720
19 de un concarje mozo de oficio 240
20 de un mozo portero 98
21 Biblioteca del Ejecutivo 100
22 Gastos de escritorio de la Secretaría particular del C. Gobernador, y menores de la casa de Gobierno 182
Suma \$ 7,418 00

Secretaría de Gobernación.
23 Sueldo del Secretario \$ 2,400 00
24 de un oficial mayor 1,800
25 de un oficial 2º 1,200
26 de un oficial 3º, ingeniero 2,400
27 de tres ingenieros 2º, 4º y 5º, á \$1,440 cada uno 4,320
28 de un ingeniero 3º 1,200
29 de cuatro ayudantes, á \$480 cada uno 1,920
30 de un calculador 720
31 de un dibujante 600
32 de un oficial 4º 1,200
33 de un oficial 5º 1,200
34 de un archivero 720
35 de dos escribientes 1º y 2º, á \$720 cada uno 1,440
36 de dos escribientes 3º y 4º, á \$600 cada uno 1,200
37 de cuatro escribientes 5º, 6º, 7º, y 8º, á \$480 cada uno 1,920
38 de un escribiente 9º 240
39 de un mozo de oficio 240
40 de un mozo de la Sección 3ª 240
41 Gratificación para un Inspector y propagador de la vacuna 720
42 Gastos menores de escritorio de la Secretaría 240
43 accidentales de la Sección de catastro y estadística 2,000
Suma \$ 29,420 00

Secretaría de Hacienda.
45 Sueldo del Secretario \$ 2,400 00
46 de un oficial mayor 1,800
47 de un oficial 2º 1,500
48 de un oficial 3º 1,200
49 de un tenedor de libros 960
50 de tres escribientes 1º, 2º, y 3º, á \$720 cada uno 2,160
51 de dos escribientes 4º y 5º, á \$600 cada uno 1,200
52 de cinco escribientes 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, á \$480 cada uno 2,400
53 de tres escribientes 11º y 12º, á \$360 cada uno 792
54 de un mozo de oficio 299 76
55 de un mozo portero 144
56 de dos defensores fiscales, para los Distritos que á cada uno se le asigna el Ejecutivo, á \$1,500 cada uno 3,000
57 Para honorarios y sueldos de los Administradores de Rentas y demás empleados que se citaron 200,000
Suma \$ 217,983 76

Jefaturas políticas.
58 Pachuca.— Sueldo del Jefe político \$ 2,400 00
de un Secretario 720
de tres escribientes, á \$480 pesos cada uno 1,440
de un mozo de oficio 240
Gastos menores y de escritorio 144 = 4,944 00

60 Tulancingo.— Sueldo del Jefe político 1,440 00
de un Secretario 800
de un escribiente 480
Gastos menores y de escritorio 60 = 2,580
61 Huejutla.— Como la de Tulancingo 2,580 00
62 Ixmiquilpan.— Sueldo del Jefe político 1,200 00
de un Secretario 680
de un escribiente 360
Gastos menores y de escritorio 48 = 1,688

63 Actopan.— Sueldo del Jefe político 1,260 00
de un Secretario 480
Gastos menores y de escritorio 48 = 1,788
64 Huichapan.— Como la de Actopan 1,788
65 Tula.— Como la de Actopan 1,788
66 Apam.— Sueldo del Jefe político 1,200 00
de un Secretario 420
Gastos menores y de escritorio 48 = 1,668
67 Atotonilco el Grande.— Como la de Apam 1,668
68 Jacala.— Como la de Apam 1,668
69 Metztlitlán.— Como la de Apam 1,668
70 Molango.— Como la de Apam 1,668
71 Teoango de Durán.— Como la de Apam 1,668
72 Zacualtipán.— Como la de Apam 1,668
73 Zimapan.— Como la de Apam 1,668
Suma \$ 30,900 00

Instrucción pública primaria.
74 Para sueldos de los Inspectores de Instrucción primaria que nombrare el Ejecutivo 7,200
75 preceptores y demás gastos de los Establecimientos rudimental y primaria 220,000
Suma \$ 227,200 00

Instituto Literario.
76 Sueldo del Director 1,200 00
77 de dos prefectos, siendo uno Secretario y el otro bibliotecario, á \$360 cada uno 720
78 de un jardinero y un pagador, á \$300 cada uno 720
79 de un catedrático de latín 840
80 de veintinueve catedráticos de Algebra, aritmética, á \$480 cada uno 10,080
81 de doce catedráticos, siendo uno de dibujo y otro de idioma alemán, á \$360 cada uno 720
82 de dos preparadores, siendo uno de física y otro de química, á \$240 cada uno 480
83 de un preparador de Historia Natural 180
84 de un portero 210
85 de tres mozos, á \$168 cada uno 504
86 Para la Biblioteca é instrumentos científicos 5,000
87 pensiones de los alumnos 38,000
Suma \$ 56,684 00

Oficinas telegráficas.
88 Pachuca.— Sueldo del Director general \$ 1,200 00
del Jefe de la oficina central 960
de tres telegrafistas 1º, 2º y 3º estacionarios, á \$600 cada uno 1,800
de un cajero tenedor de libros 600
de un escribiente ayudante del cajero 360
de dos escribientes copistas de mensajes, á \$368 cada uno 736
de un constructor de las líneas telegráficas, á \$240 cada uno 240

Table with columns for item description, quantity, and price. Includes entries for 'uno', 'mensajero', 'telégrafista', 'inspección', 'pagador', etc.

Table with columns for item description, quantity, and price. Includes entries for 'bro y de escritorio', 'Mayoría', 'Almacenes', 'Infantería', 'Compañías', 'Caballería', etc.

Table with columns for item description, quantity, and price. Includes entries for 'diarios', 'Esquadra', 'Forrajes', 'Para municiones', etc.

Table titled 'Gastos diversos del Ejecutivo' listing various expenses like 'Para envío a la Junta general', 'libros e impresiones', 'impresiones oficiales', etc.

Table titled 'PODER JUDICIAL. Tribunal Superior.' listing salaries and expenses for judges and clerks.

Table titled 'Jueces de 1ª Instancia' listing salaries and expenses for judges in various districts like Pachuca, Tulancingo, etc.

-de un ministro ejecutor... 360
-de un escribiente... 360
-te... 360
-de un comisario... 120
Gastos menores y de escritorio... 60 = \$180 00

SECCION DE AVISOS INTERESANTE PROPIETARIOS DE FINCAS URBANAS.

Las personas que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1º y 4º del Decreto núm. 37 expedido por el Honorable Asamble Municipal de esta Capital...

JUDICIALES. ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Con fecha quince del presente el C. José Lorenzo Usó Juez 1º Conciliador...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Por disposición del C. Lic. Vicente Prieto, Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito...

ESTADO DE HIDALGO. RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Por disposición del C. Lic. Adolfo Desentis, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. El Sr. Juan 3.º de 1.ª instancia del Distrito Lta. Vicente Pérez ha mandado se convoque por la Promesa a las personas que se ocrean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento...

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, 10 de Octubre de 1893.—José Siles, Notario público.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada. El Sr. Juez 1.º de 1.ª instancia de este Distrito Lta. Adolfo Desantilla, ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a los bienes del testado de Don Emilio Aldana...

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo al presente con estampilla de cinco centavos por estar admitido su uso en los autos relativos. Pachuca, 9 de Octubre de 1893.—José Siles, Notario público.

MOSTRENCOS

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA. MUNICIPALIDAD DE TIZAPATEPEC. AVISO.

A disposición de esta oficina se encuentran en calidad de mostrencos, un potrillo roñón y una ternera prieta; el potrillo como de cuatro años de edad...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Tizapatepec, Septiembre 21 de 1893.—Guadalupe Anguero.

REMATES

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DISTRITO DE JACALA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

AVISO.

Por quinta vez se convocan postores para el remate de la casa embargada a D. Teodilo López ubicada en la plaza principal de esta Villa...

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que desee postorarse de la fianza referida, pueda concurrir a esta oficina el día y hora citados. Jacala, Octubre 13 de 1893.—Adolfo Nlos.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 72.—El Sr. Francisco Heenan de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias, una mina de metal de plata, situada en el Mineral del Monte en dirección de Sureste a Noroeste...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Septiembre 23 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 80.—El Sr. Jesús Pérez de esta vecindad, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata El Salvador, situada en el paraje de la Peña colorada...

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 81.—Los Ciudadanos Julian Pérez Duarte y Pedro A. Gutiérrez de esta vecindad, solicitan con cuatro pertenencias la mina de metal de plata S. Luis, situada en el Mineral del Chico...

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 73 y 74.—El Sr. José Straube de esta vecindad, solicita la concesión de cuatro pertenencias con el nombre de mi un El Triunfo, sobre una veta argentífera situada en el barrio de Texuental del Mineral del Monte...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes. Pachuca, Septiembre 28 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 82.—El Sr. José Straube de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San Andrés situada en este Mineral y que colinda por el Norte con la de San Sabás...

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 83.—Los Ciudadanos Patricio Reyes y Luis Muelas, de esta vecindad, solicitan con cuatro pertenencias la mina de metal de plata el Manantamiento, en Capula del Mineral del Chico...

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

NEGOCIACION MINERA DE SAN JOSE MARAVILLAS Y LOS OMPAQUES DEL MINERAL DEL MONTE.

Debido a procederse al nombramiento de Tesorero propietario de esta Negociación, en virtud del fallecimiento del Sr. Carlos R. Michel que desempeñaba este cargo...

El ingeniero de minas C. Edmundo Girault, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 79.—El Sr. Manuel Valdés de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias la mina de metal de plata y plomo San Cristóbal de las Plomosas, situada en el cerro del Despacho de la hacienda de La Estancia...

El ingeniero de minas C. Edmundo Girault, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 71.—El Sr. Francisco Rula de esta vecindad, por la compañía aviadora de las minas Dinamita y anexas, solicita las demasías libres que existen en el pueblo de Zerzeo de Pachuca...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Septiembre 22 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 70.—El Sr. Manuel María Rojas de esta vecindad, solicita las demasías libres que existen en el barrio de Jaltepec de Pachuca...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente. Pachuca, Septiembre 22 de 1893.—Ramón Rosales.

NEGOCIACION MINERA DE SAN JOSE MARAVILLAS Y LOS OMPAQUES DEL MINERAL DEL MONTE.

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión de hoy, acordó se notifique a los accionistas aviadores Señores Nestor L. Dominguez, Mariano Paredes Duarte, Roberto Cravioto, Rafael Romero, Luis G. Iturr, Juan W. Icah, José Jesús y Argüin, Guillermo M. Rells, Jesús Treviño, Marcial Islas, Raymundo Landgrabe, Efrén Hernández, Apolinario Martínez, Guillermo Gidley, Pontón Hnos, Encolige Violante, Víctorio Iturbe, Joaquín Lara, Nabor Pérez, Manuel Gomez, J. Pérez Duarte y C.º, Pedro G. Mendez, Tomás Rebollo y Señora Refugio Ochoa Rosales...

Pachuca, Octubre 12 de 1893.—Rafael Cravioto, presidente.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 76—77 y 78.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta vecindad, solicita con el nombre de Puffrío Díaz, una concesión minera situada en el pueblo de Zerzeo de Pachuca...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes. Pachuca, Septiembre 22 de 1893.—Ramón Rosales.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 70.—El Sr. Manuel María Rojas de esta vecindad, solicita las demasías libres que existen en el barrio de Jaltepec de Pachuca...

El ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes. Pachuca, Octubre 7 de 1893.—Ramón Rosales.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL GOBIERNO

COMPAÑIA BENEFICADORA DE METALES. FUNDICION DE SAN FRANCISCO.—Pachuca.—Sociedad Anónima.

BALANCE de comprobación practicado en 24 de Junio de 1893.

Table with columns: Cuentas, MOVIMIENTO (DEBE, HABER), SALDOS (DEUDOR, ACREDOR). Rows include capital, emission of shares, accionistas, Martin P. Boss, Hacienda de San Francisco, Hacienda de San Francisco, Caja, Cuenta de Almacenes, Cuenta de beneficio, Compras de metales, Est. Bencke, Sucesores, Banco de Londres y Mexico, Inquilinos de imprentas, Cuenta de combustible, Negociación de Maravillas y anexas, Existencias de plomo y metales, Ganancias y pérdidas.

Pachuca, 15 de Agosto de 1893.

El Presidente del Consejo de Adm. FRANCISCO ROSALES. El Comisario, FRANCISCO ROSALES.